

**SESION PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2015**

**A C T A**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella a quince de octubre de dos mil quince, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D.<sup>ª</sup> MARIA EUGENIA OVEJAS ALDUAN, D. FELIX JIMENEZ MELLADO, D.<sup>ª</sup> SANDRA CORNAGO GARBAYO, D.<sup>ª</sup> PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D.<sup>ª</sup> MARIA MERCEDES SESMA MONREAL, D. IGNACIO ARELLANO NAVARRO, D.<sup>ª</sup> CRISTINA GARCÍA DELGADO, D.<sup>ª</sup> SUSANA JIMÉNEZ VALLÉS, D. ALBERTO OCHOA ESCALADA Y D.<sup>ª</sup> ANA ISABEL GARCÍA DELGADO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.<sup>ª</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se disculpa la ausencia de D. Julián Ruíz Ruíz.*

*Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día*

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS**

*Por unanimidad de los presentes quedan aprobadas las actas correspondientes a las sesiones de trece de agosto y quince de septiembre del año en curso.*

**2.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARCELA CATASTRAL 648 POLIGONO 17 TITULARIDAD DE JOAQUIN AGUDO SANCHEZ**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.*

*Toma la palabra el Sr. Arellano Navarro, portavoz del G.M.U.P.N. para opinar que si bien la condición establecida en los convenios no se han llegado a cumplir debido a diversas circunstancias que constan en el expediente, la gestión llevada a cabo por UPN no ha colocado al Ayuntamiento en una posición desfavorable sino todo lo contrario. En este sentido recuerda que la obra se incluyó en el Plan de Infraestructuras Locales de 2004; en*

*febrero de 2008 se declaró de interés público, y en mayo de 2008 el Ayuntamiento concilió intereses de ambas partes con la firma de los convenios con los propietarios afectados, con la certeza de que el acuerdo amistoso era beneficioso en aras a agilizar los plazos de tramitación. Explica que si no se hubieran llegado a los acuerdos individualizados y se hubiera continuado con el procedimiento expropiatorio en diciembre de 2009 no se hubieran iniciado las obras, y opina que teniendo en cuenta el contexto de crisis existente, si no se hubieran iniciado las obras en ese momento, ahora no estarían ejecutadas. Avanza que a la vista del expediente y de los informes obrantes en el mismo, su grupo votará en sentido favorable, pero recuerda las consideraciones expuestas en el informe de intervención.*

*D<sup>a</sup> Ana Isabel García Delgado ( G.M.A.M.I.) avanza que votará a favor de la propuesta planteada a la par que pregunta al portavoz de UPN, el motivo de que el anterior equipo de gobierno no resolvió el expediente anteriormente.*

*El Sr. Arellano Navarro indica que era una de las opciones contempladas en el convenio, y si no se cumplía ese compromiso la consecuencia era acudir al justiprecio, y no se ha cumplido porque no se ha revisado el Plan General.*

*Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** *que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2008, el Ayuntamiento acordó declarar expresamente la declaración de utilidad pública del Proyecto de obras para la reforma de la Avda. de Navarra, e iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el mencionado proyecto de obras, aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos y abriendo un plazo de información pública para alegaciones. En el mismo sentido se acordaba la invitación a todos los afectados por la expropiación, para intentar llegar a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO** *que se suscribieron convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SNU comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener la clasificación del suelo como SNU, a efectuar en el menor tiempo posible la Revisión del Plan Municipal de Corella, y a adscribir el aprovechamiento urbanístico que generan las superficies expropiadas en un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial que se prevea en la revisión del Plan Municipal, y todo ello en el plazo máximo de seis años, pudiendo los propietarios reabrir el expediente expropiatorio en su fase de justiprecio si no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera ese aprovechamiento a los afectados*

**CONSIDERANDO** *que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2008, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:*

*“1. Ratificar los Convenios individuales firmados por la Alcaldía con los propietarios afectados en el expediente de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra.*

*2. Declarar concluido el expediente expropiatorio por cuanto este Ayuntamiento ha conseguido llegar al mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados y, por ende, ha conseguido la ocupación de los bienes inmuebles expropiados que*

*permitirá el inicio de las obras tras la contratación legalmente oportuna de las mismas.*

*3. Trasladar al Registro de la Propiedad de Tudela las Actas de Ocupación de los inmuebles afectados a los efectos de la inscripción registral de las parcelas expropiadas a nombre de este Ayuntamiento.*

*4. Este acto es definitivo en la vía administrativa. Notifíquese a todos y cada uno de los propietarios afectados; al Departamento de Administración Local y al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ambos del Gobierno de Navarra; a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, al Ingeniero Don Luis Sanz de Ayala, redactor del Proyecto de Obras; y a las áreas de Economía y Hacienda, Intervención y Alcaldía de este Ayuntamiento.”*

**RESULTANDO** *que constan las correspondientes actas de ocupación suscritas por los propietarios, entre las que se encuentra la formalizada con D. Joaquín Agudo Sánchez, que fue inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Tudela (Finca 5823 de Corella, tomo 1006, libro 98, folio 57 y finca 6987 de Corella, tomo 1125, libro 109, folio 146).*

**RESULTANDO** *que consta solicitud formulada por D. Joaquín Agudo Sánchez con fecha 06/06/2014 solicitando la resolución del convenio suscrito con fecha 29/05/2008.*

**RESULTANDO** *que consta respuesta del Ayuntamiento de fecha 07/07/2014.*

**RESULTANDO** *que D. Joaquín Agudo Sánchez presentó un segundo escrito con fecha 21/07/2014 alegando que no ve necesario incoar nuevo procedimiento de justiprecio.*

**RESULTANDO** *que consta respuesta formulada por el Ayuntamiento de Corella con fecha de salida 13/08/2014.*

**RESULTANDO** *que con fecha 28/08/2014 se presenta escrito por parte de D. Joaquín Agudo Sánchez manifestando la “opción por el inicio del procedimiento de fijación del justiprecio, si bien con la advertencia evidente de que tal fijación ya se ha operado en fase previa de “contratación” y que por tal causa, lo relevante en estos momentos es la atención y cumplimiento de lo convenido y subsiguiente pago a este expropiado de la cantidad resultante de la aplicación del justiprecio pactado; cantidad que asciende a 108.849,60 euros (907,08x 120 €).”*

**RESULTANDO** *que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015 se inició la tramitación de pieza separada para determinar el justo precio de los bienes objeto de expropiación y se requirió a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Beira Escudero, viuda y sucesora de D.*

Joaquín Agudo Sánchez, para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes.

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado con fecha 4 de mayo del corriente por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Beira Escudero, se procede a atender al requerimiento contenido en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril y presenta hoja de aprecio concretando el valor de lo expropiado en la cantidad de 108.849 € ( 907,08 m<sup>2</sup> a razón de 120€/m<sup>2</sup>) y las alegaciones que entiende por conveniente y que se concretan básicamente en que las peculiaridades del procedimiento expropiatorio seguido hacen que la parte acometa la valoración sin contar con un perito, en tanto que entiende que la valoración quedó cuantificada en sesión plenaria celebrada con fecha 30/07/2008, se ratificaron los convenios individualizados y quedó fijado el justiprecio de los metros afectados por la expropiación en 120 €/m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO** que tal como indica la parte alegante, el Convenio no previó un determinado justiprecio, pero no puede admitirse el argumento de que el mencionado Convenio se remitió al acuerdo plenario de 30/07/2008 para la concreción del justiprecio. Lo cierto es que la estipulación tercera del Convenio contemplaba la posibilidad de instar la determinación del justiprecio pero en un momento temporal concreto: pasados 6 años a contar desde la firma del reiterado convenio.

**CONSIDERANDO** que no puede compartirse que en el acuerdo plenario se fijase el justiprecio económico para todos los metros afectados por la expropiación a razón de 120 €/m<sup>2</sup> sin atender a la clasificación del suelo y ello por lo siguiente:

- La clasificación del suelo es determinante en la valoración del mismo.
- Cuando se habla de que la solución se ha planteado de manera igual para el conjunto de los propietarios de inmuebles clasificados como suelo no urbanizable que para el conjunto de propietarios de inmueble clasificados como suelo urbano consolidado, se refiere a la suscripción de convenios individualizados. Basta remitirse a los convenios para apreciar la diferencia en el contenido de los mismos. Tal circunstancia se deduce también del propio resultando tercero en el que se explica la firma de los convenios de suelo no urbanizable y los convenios de suelo urbano consolidado.
- La fijación del justiprecio en 120 €/m<sup>2</sup> se refiere al incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Corella con respecto a los propietarios de suelo urbano consolidado. Así habla del plazo en el que se puede hacer valer tal justiprecio concretado en 24 meses.
- El importe de 120 €/m<sup>2</sup> resulta del informe técnico de valoración emitido por los arquitectos D. Jesús Aramendía Pardo y D. José M<sup>a</sup> Arcos Viera. En el mencionado informe no contempla la valoración de suelo no urbanizable.
- Los convenios correspondientes a suelo urbano consolidado, concretan el justiprecio en la cantidad de 120 €/m<sup>2</sup>. Sin embargo los convenios correspondientes a suelo no urbanizable establecen la posibilidad de instar ante el Ayuntamiento de Corella, la incoación del procedimiento de fijación del justiprecio, pasado el plazo de 6 años.

**CONSIDERANDO** los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la

*Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.4 del referido Decreto.*

**CONSIDERANDO** *informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 8 de octubre de 2015.*

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** *Rechazar la valoración realizada por la propietaria y aprobar como hoja de aprecio del valor del objeto de la expropiación la valoración realizada por la Arquitecta Municipal que concreta el valor de lo expropiado a razón 9 €/m<sup>2</sup>.*

**SEGUNDO:** *Requerir a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Beira Escudero, viuda y sucesora de D. Joaquín Agudo Sánchez, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio elaborada por esta Administración, o bien en su caso la rechace, asistiéndole el derecho en el segundo caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo a aportar las pruebas que considere más oportunas en justificación de dichas alegaciones.*

**TERCERO:** *Informar a la propiedad que si rechazara el precio ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.*

### **3.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARCELA CATASTRAL 742 DEL POLIGONO 17 TITULARIDAD DE SANTIAGO GARCIA BARA**

*El Sr. Presidente procede a explicar sucintamente el punto.*

*Las partes reproducen sus intervenciones del punto segundo.*

**RESULTANDO** *que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2008, el Ayuntamiento acordó declarar expresamente la declaración de utilidad pública del Proyecto de obras para la reforma de la Avda. de Navarra, e iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el mencionado proyecto de obras, aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos y abriendo un plazo de información pública para alegaciones. En el mismo sentido se acordaba la invitación a todos los afectados por la expropiación, para intentar llegar a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO** *que se suscribieron convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SNU comprometiéndose el Ayuntamiento a*

*mantener la clasificación del suelo como SNU, a efectuar en el menor tiempo posible la Revisión del Plan Municipal de Corella, y a adscribir el aprovechamiento urbanístico que generan las superficies expropiadas en un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial que se prevea en la revisión del Plan Municipal, y todo ello en el plazo máximo de seis años, pudiendo los propietarios reabrir el expediente expropiatorio en su fase de justiprecio si no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera ese aprovechamiento a los afectados*

**CONSIDERANDO** que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2008, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

*“1. Ratificar los Convenios individuales firmados por la Alcaldía con los propietarios afectados en el expediente de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra.*

*2. Declarar concluido el expediente expropiatorio por cuanto este Ayuntamiento ha conseguido llegar al mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados y, por ende, ha conseguido la ocupación de los bienes inmuebles expropiados que permitirá el inicio de las obras tras la contratación legalmente oportuna de las mismas.*

*3. Trasladar al Registro de la Propiedad de Tudela las Actas de Ocupación de los inmuebles afectados a los efectos de la inscripción registral de las parcelas expropiadas a nombre de este Ayuntamiento.*

*4. Este acto es definitivo en la vía administrativa. Notifíquese a todos y cada uno de los propietarios afectados; al Departamento de Administración Local y al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ambos del Gobierno de Navarra; a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, al Ingeniero Don Luis Sanz de Ayala, redactor del Proyecto de Obras; y a las áreas de Economía y Hacienda, Intervención y Alcaldía de este Ayuntamiento.”*

**RESULTANDO** que constan las correspondientes actas de ocupación suscritas por los propietarios, entre las que se encuentra la formalizada con D. Santiago García Bara, que fue inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Tudela (Finca 19714 de Corella, tomo 2649, libro 307, folio 206)

**RESULTANDO** que consta solicitud formulada por D. Santiago García Bara con fecha 06/06/2014 solicitando la resolución del convenio suscrito con fecha 29/05/2008.

**RESULTANDO** que consta respuesta del Ayuntamiento de fecha 07/07/2014.

**RESULTANDO** que D. Santiago García Bara presentó un segundo escrito con fecha 23/07/2014 alegando que no ve necesario incoar nuevo procedimiento de justiprecio.

**RESULTANDO** que consta respuesta formulada por el Ayuntamiento de Corella con fecha de salida 13/08/2014.

**RESULTANDO** que con fecha 12/09/2014 se presenta escrito por parte de D. Santiago García Bara manifestando la “opción por el inicio del procedimiento de fijación del justiprecio, si bien con la advertencia evidente de que tal fijación ya se ha operado en fase previa de “contratación” y que por tal causa, lo relevante en estos momentos es la atención y cumplimiento de lo convenido y subsiguiente pago a este expropiado de la cantidad resultante de la aplicación del justiprecio pactado; cantidad que asciende a 108.849,60 euros (907,08x 120 €).”

**RESULTANDO** que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015 se inició la tramitación de pieza separada para determinar el justo precio de los bienes objeto de expropiación y se requirió a D. Santiago García Bara, para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes.

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado con fecha 6 de mayo del corriente por D. Santiago García Bara, y rectificado por medio de otro presentado el 8 de julio, se procede a atender al requerimiento contenido en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril y presenta hoja de aprecio concretando el valor de lo expropiado en la cantidad de 61.576,80 € (513,14 m<sup>2</sup> a razón de 120€/m<sup>2</sup>) y las alegaciones que entiende por conveniente y que se concretan básicamente en que las peculiaridades del procedimiento expropiatorio seguido hacen que la parte acometa la valoración sin contar con un perito, en tanto que entiende que la valoración quedó cuantificada en sesión plenaria celebrada con fecha 30/07/2008, se ratificaron los convenios individualizados y quedó fijado el justiprecio de los metros afectados por la expropiación en 120 €/m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO** que tal como indica la parte alegante el Convenio no previó un determinado justiprecio, pero no puede admitirse el argumento de que el mencionado convenio se remitió al acuerdo plenario de 30/07/2008 para la concreción del justiprecio. Lo cierto es que la estipulación tercera del Convenio contemplaba la posibilidad de instar la determinación del justiprecio pero en un momento temporal concreto: pasados 6 años a contar desde la firma del reiterado convenio.

**CONSIDERANDO** que no puede compartirse que en el acuerdo plenario se fijase el justiprecio económico para todos los metros afectados por la expropiación a razón de 120 €/m<sup>2</sup> sin atender a la clasificación del suelo y ello por lo siguiente:

- La clasificación del suelo es determinante en la valoración del mismo.
- Cuando se habla de que la solución se ha planteado de manera igual para el conjunto de los propietarios de inmuebles clasificados como suelo no urbanizable que para el conjunto de propietarios de inmueble clasificados

*como suelo urbano consolidado, se refiere a la suscripción de convenios individualizados. Basta remitirse a los convenios para apreciar la diferencia en el contenido de los mismos. Tal circunstancia se deduce también del propio resultando tercero en el que se explica la firma de los convenios de suelo no urbanizable y los convenios de suelo urbano consolidado.*

- *La fijación del justiprecio en 120 €/m<sup>2</sup> se refiere al incumpliendo de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Corella con respecto a los propietarios de suelo urbano consolidado. Así habla del plazo en el que se puede hacer valer tal justiprecio concretado en 24 meses.*
- *El importe de 120 €/m<sup>2</sup> resulta del informe técnico de valoración emitido por los arquitectos D. Jesús Aramendía Pardo y D. José M<sup>a</sup> Arcos Viera. En el mencionado informe no contempla la valoración de suelo no urbanizable.*
- *Los convenios correspondientes a suelo urbano consolidado, concretan el justiprecio en la cantidad de 120 €/m<sup>2</sup>. Sin embargo los convenios correspondientes a suelo no urbanizable establecen la posibilidad de instar ante el Ayuntamiento de Corella, la incoación del procedimiento de fijación del justiprecio, pasado el plazo de 6 años.*

**CONSIDERANDO** los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.4 del referido Decreto.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 8 de octubre de 2015.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Rechazar la valoración realizada por el propietario D. Santiago García Bara y aprobar como hoja de aprecio del valor del objeto de la expropiación la valoración realizada por la Arquitecta Municipal que concreta el valor de lo expropiado a razón 9 €/m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Requerir a D. Santiago García Bara para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio elaborada por esta Administración, o bien en su caso la rechace, asistiéndole el derecho en el segundo caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo a aportar las pruebas que considere más oportunas en justificación de dichas alegaciones.

**TERCERO:** Informar a la propiedad que si rechazara el precio ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

#### **4.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARCELA CATASTRAL 451 DEL POLIGONO 17 TITULARIDAD DE JOSE IGNACIO DE CARLOS ORTIZ DE URBINA**

*El Sr. Presidente procede a explicar sucintamente el punto.*

*Las partes reproducen sus intervenciones del punto segundo.*



**RESULTANDO** que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2008, el Ayuntamiento acordó declarar expresamente la declaración de utilidad pública del Proyecto de obras para la reforma de la Avda. de Navarra, e iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el mencionado proyecto de obras, aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos y abriendo un plazo de información pública para alegaciones. En el mismo sentido se acordaba la invitación a todos los afectados por la expropiación, para intentar llegar a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que se suscribieron convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SNU comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener la clasificación del suelo como SNU, a efectuar en el menor tiempo posible la Revisión del Plan Municipal de Corella, y a adscribir el aprovechamiento urbanístico que generan las superficies expropiadas en un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial que se prevea en la revisión del Plan Municipal, y todo ello en el plazo máximo de seis años, pudiendo los propietarios reabrir el expediente expropiatorio en su fase de justiprecio si no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera ese aprovechamiento a los afectados

**CONSIDERANDO** que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2008, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Ratificar los Convenios individuales firmados por la Alcaldía con los propietarios afectados en el expediente de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra.

2. Declarar concluido el expediente expropiatorio por cuanto este Ayuntamiento ha conseguido llegar al mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados y, por ende, ha conseguido la ocupación de los bienes inmuebles expropiados que permitirá el inicio de las obras tras la contratación legalmente oportuna de las mismas.

3. Trasladar al Registro de la Propiedad de Tudela las Actas de Ocupación de los inmuebles afectados a los efectos de la inscripción registral de las parcelas expropiadas a nombre de este Ayuntamiento.

4. Este acto es definitivo en la vía administrativa. Notifíquese a todos y cada uno de los propietarios afectados; al Departamento de Administración Local y al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ambos del Gobierno de Navarra; a la

*Mancomunidad de Aguas del Moncayo, al Ingeniero Don Luis Sanz de Ayala, redactor del Proyecto de Obras; y a las áreas de Economía y Hacienda, Intervención y Alcaldía de este Ayuntamiento.”*

**RESULTANDO** *que constan las correspondientes actas de ocupación suscritas por los propietarios, entre las que se encuentra la formalizada con D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina, que fe inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Tudela (Finca 18314 de Corella, tomo 2575, libro 278, folio 193)*

**RESULTANDO** *que consta solicitud formulada por D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina con fecha 06/06/2014 solicitando la resolución del convenio suscrito con fecha 29/05/2008.*

**RESULTANDO** *que consta respuesta del Ayuntamiento de fecha 07/07/2014.*

**RESULTANDO** *que D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina presentó un segundo escrito con fecha 17/07/2014 alegando que no ve necesario incoar nuevo procedimiento de justiprecio.*

**RESULTANDO** *que consta respuesta formulada por el Ayuntamiento de Corella con fecha de salida 13/08/2014.*

**RESULTANDO** *que con fecha 12/09/2014 se presenta escrito por parte de D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina manifestando la “opción por el inicio del procedimiento de fijación del justiprecio, si bien con la advertencia evidente de que tal fijación ya se ha operado en fase previa de “contratación” y que por tal causa, lo relevante en estos momentos es la atención y cumplimiento de lo convenido y subsiguiente pago a este expropiado de la cantidad resultante de la aplicación del justiprecio pactado; cantidad que asciende a 85.455,60 euros (712,13 m<sup>2</sup> x 120 €).”*

**RESULTANDO** *que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015 se inició la tramitación de pieza separada para determinar el justo precio de los bienes objeto de expropiación y se requirió a D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina, para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes.*

**RESULTANDO** *que mediante escrito presentado con fecha 6 de mayo del corriente por D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina, se procede a atender al requerimiento contenido en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril y presenta hoja de aprecio concretando el valor de lo expropiado en la cantidad de 85.455,60 € (712,13 m<sup>2</sup> a razón de 120€/m<sup>2</sup>) y las alegaciones que entiende por conveniente y que se concretan básicamente en que las peculiaridades del procedimiento expropiatorio seguido hacen que la parte acometa la valoración sin contar con un perito, en tanto que entiende que la valoración quedó cuantificada en sesión plenaria celebrada con fecha 30/07/2008, se ratificaron los convenios individualizados y quedó fijado el justiprecio de los metros afectados por la expropiación en 120 €/m<sup>2</sup>.*

**CONSIDERANDO** *que tal como indica la parte alegante el Convenio no previó un determinado justiprecio, pero no puede admitirse el argumento de que el mencionado*

*convenio se remitió al acuerdo plenario de 30/07/2008 para la concreción del justiprecio. Lo cierto es que la estipulación tercera del Convenio contemplaba la posibilidad de instar la determinación del justiprecio pero en un momento temporal concreto: pasados 6 años a contar desde la firma del reiterado convenio.*

**CONSIDERANDO** *que no puede compartirse que en el acuerdo plenario se fijase el justiprecio económico para todos los metros afectados por la expropiación a razón de 120 €/m2 sin atender a la clasificación del suelo y ello por lo siguiente:*

- *La clasificación del suelo es determinante en la valoración del mismo.*
- *Cuando se habla de que la solución se ha planteado de manera igual para el conjunto de los propietarios de inmuebles clasificados como suelo no urbanizable que para el conjunto de propietarios de inmueble clasificados como suelo urbano consolidado, se refiere a la suscripción de convenios individualizados. Basta remitirse a los convenios para apreciar la diferencia en el contenido de los mismos. Tal circunstancia se deduce también del propio resultando tercero en el que se explica la firma de los convenios de suelo no urbanizable y los convenios de suelo urbano consolidado.*
- *La fijación del justiprecio en 120 €/m2 se refiere al incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Corella con respecto a los propietarios de suelo urbano consolidado. Así habla del plazo en el que se puede hacer valer tal justiprecio concretado en 24 meses.*
- *El importe de 120 €/m2 resulta del informe técnico de valoración emitido por los arquitectos D. Jesús Aramendía Pardo y D. José M<sup>a</sup> Arcos Viera. En el mencionado informe no contempla la valoración de suelo no urbanizable.*
- *Los convenios correspondientes a suelo urbano consolidado, concretan el justiprecio en la cantidad de 120 €/m2. Sin embargo los convenios correspondientes a suelo no urbanizable establecen la posibilidad de instar ante el Ayuntamiento de Corella, la incoación del procedimiento de fijación del justiprecio, pasado el plazo de 6 años.*

**CONSIDERANDO** *los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.4 del referido Decreto.*

**CONSIDERANDO** *informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 8 de octubre de 2015.*

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Rechazar la valoración realizada por el propietario D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina y aprobar como hoja de aprecio del valor del objeto de la expropiación la valoración realizada por la Arquitecta Municipal que concreta el valor de lo expropiado a razón 9 €/m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Requerir a D. José-Ignacio de Carlos Ortiz de Urbina para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio elaborada por esta Administración, o bien en su caso la rechace, asistiéndole el derecho en el segundo caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo a aportar las pruebas que considere más oportunas en justificación de dichas alegaciones.

**TERCERO:** Informar a la propiedad que si rechazara el precio ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación

#### **5.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARCELA CATASTRAL 449 DEL POLIGONO 17 TITULARIDAD DE MANUEL PARDO ROMANO, DANIEL PARDO GASCON Y JAVIER MIGUEL PARDO GASCON**

*El Sr. Presidente procede a explicar sucintamente el punto.*

*Las partes reproducen sus intervenciones del punto segundo.*

**RESULTANDO** que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2008, el Ayuntamiento acordó declarar expresamente la declaración de utilidad pública del Proyecto de obras para la reforma de la Avda. de Navarra, e iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el mencionado proyecto de obras, aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos y abriendo un plazo de información pública para alegaciones. En el mismo sentido se acordaba la invitación a todos los afectados por la expropiación, para intentar llegar a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que se suscribieron convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SNU comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener la clasificación del suelo como SNU, a efectuar en el menor tiempo posible la Revisión del Plan Municipal de Corella, y a adscribir el aprovechamiento urbanístico que generan las superficies expropiadas en un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial que se prevea en la revisión del Plan Municipal, y todo ello en el plazo máximo de seis años, pudiendo los propietarios reabrir el expediente expropiatorio en su fase de justiprecio si no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera ese aprovechamiento a los afectados

**CONSIDERANDO** que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2008, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

*“1. Ratificar los Convenios individuales firmados por la Alcaldía con los propietarios afectados en el expediente de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra.*

2. Declarar concluido el expediente expropiatorio por cuanto este Ayuntamiento ha conseguido llegar al mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados y, por ende, ha conseguido la ocupación de los bienes inmuebles expropiados que permitirá el inicio de las obras tras la contratación legalmente oportuna de las mismas.

3. Trasladar al Registro de la Propiedad de Tudela las Actas de Ocupación de los inmuebles afectados a los efectos de la inscripción registral de las parcelas expropiadas a nombre de este Ayuntamiento.

4. Este acto es definitivo en la vía administrativa. Notifíquese a todos y cada uno de los propietarios afectados; al Departamento de Administración Local y al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ambos del Gobierno de Navarra; a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, al Ingeniero Don Luis Sanz de Ayala, redactor del Proyecto de Obras; y a las áreas de Economía y Hacienda, Intervención y Alcaldía de este Ayuntamiento.”

**RESULTANDO** que constan las correspondientes actas de ocupación suscritas por los propietarios, entre las que se encuentra la formalizada con D. Manuel Pardo Romano, Daniel Pardo Gascón y Carlos Miguel Pardo Gascón, que fue inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Tudela (Finca 18449 de Corella, tomo 2577, libro 280, folio 148)

**RESULTANDO** que consta solicitud formulada por D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón con fecha 06/06/2014 solicitando la resolución del convenio suscrito con fecha 29/05/2008.

**RESULTANDO** que consta respuesta del Ayuntamiento de fecha 07/07/2014.

**RESULTANDO** que D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón presentaron un segundo escrito con fecha 22/07/2014 alegando que no ve necesario incoar nuevo procedimiento de justiprecio.

**RESULTANDO** que consta respuesta formulada por el Ayuntamiento de Corella con fecha de salida 13/08/2014.

**RESULTANDO** que con fecha 12/09/2014 se presenta escrito por parte de D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón manifestando la “opción por el inicio del procedimiento de fijación del justiprecio, si bien con la advertencia evidente de que tal fijación ya se ha operado en fase previa de “contratación” y que por tal

*causa, lo relevante en estos momentos es la atención y cumplimiento de lo convenido y subsiguiente pago a este expropiado de la cantidad resultante de la aplicación del justiprecio pactado; cantidad que asciende a 141.876 euros (1.182,30 m<sup>2</sup> x 120 €).”*

**RESULTANDO** *que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015 se inició la tramitación de pieza separada para determinar el justo precio de los bienes objeto de expropiación y se requirió a D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes.*

**RESULTANDO** *que mediante escrito presentado con fecha 11 de mayo del corriente por D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón, se procede a atender al requerimiento contenido en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril y presenta hoja de aprecio concretando el valor de lo expropiado en la cantidad de 141.876 euros (1.182,30 m<sup>2</sup> x 120 €) y las alegaciones que entiende por conveniente y que se concretan básicamente en que las peculiaridades del procedimiento expropiatorio seguido hacen que la parte acometa la valoración sin contar con un perito, en tanto que entiende que la valoración quedó cuantificada en sesión plenaria celebrada con fecha 30/07/2008, se ratificaron los convenios individualizados y quedó fijado el justiprecio de los metros afectados por la expropiación en 120 €/m<sup>2</sup>.*

**CONSIDERANDO** *que tal como indica la parte alegante el Convenio no previó un determinado justiprecio, pero no puede admitirse el argumento de que el mencionado convenio se remitió al acuerdo plenario de 30/07/2008 para la concreción del justiprecio. Lo cierto es que la estipulación tercera del Convenio contemplaba la posibilidad de instar la determinación del justiprecio pero en un momento temporal concreto: pasados 6 años a contar desde la firma del reiterado convenio.*

**CONSIDERANDO** *que no puede compartirse que en el acuerdo plenario se fijase el justiprecio económico para todos los metros afectados por la expropiación a razón de 120 €/m<sup>2</sup> sin atender a la clasificación del suelo y ello por lo siguiente:*

- *La clasificación del suelo es determinante en la valoración del mismo.*
- *Cuando se habla de que la solución se ha planteado de manera igual para el conjunto de los propietarios de inmuebles clasificados como suelo no urbanizable que para el conjunto de propietarios de inmueble clasificados como suelo urbano consolidado, se refiere a la suscripción de convenios individualizados. Basta remitirse a los convenios para apreciar la diferencia en el contenido de los mismos. Tal circunstancia se deduce también del propio resultando tercero en el que se explica la firma de los convenios de suelo no urbanizable y los convenios de suelo urbano consolidado.*
- *La fijación del justiprecio en 120 €/m<sup>2</sup> se refiere al incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Corella con respecto a los propietarios de suelo urbano consolidado. Así habla del plazo en el que se puede hacer valer tal justiprecio concretado en 24 meses.*
- *El importe de 120 €/m<sup>2</sup> resulta del informe técnico de valoración emitido por los arquitectos D. Jesús Aramendía Pardo y D. José M<sup>a</sup> Arcos Viera. En el mencionado informe no contempla la valoración de suelo no urbanizable.*

- *Los convenios correspondientes a suelo urbano consolidado, concretan el justiprecio en la cantidad de 120 €/m<sup>2</sup>. Sin embargo los convenios correspondientes a suelo no urbanizable establecen la posibilidad de instar ante el Ayuntamiento de Corella, la incoación del procedimiento de fijación del justiprecio, pasado el plazo de 6 años.*

**CONSIDERANDO** los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.4 del referido Decreto.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 8 de octubre de 2015.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Rechazar la valoración realizada por los propietarios D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón y aprobar como hoja de aprecio del valor del objeto de la expropiación la valoración realizada por la Arquitecta Municipal que concreta el valor de lo expropiado a razón 9 €/m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Requerir a D. Manuel Pardo Romano, D. Daniel Pardo Gascón y D. Carlos Miguel Pardo Gascón para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio elaborada por esta Administración, o bien en su caso la rechace, asistiéndole el derecho en el segundo caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo a aportar las pruebas que considere más oportunas en justificación de dichas alegaciones.

**TERCERO:** Informar a la propiedad que si rechazara el precio ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

## **6.- FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARCELA CATASTRAL 448 DEL POLIGONO 17 TITULARIDAD DE SATURNINA ESCRIBANO**

*El Sr. Presidente procede a dar explicación sucinta de la propuesta de acuerdo.*

*Las partes reproducen sus intervenciones del punto segundo.*

**RESULTANDO** que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2008, el Ayuntamiento acordó declarar expresamente la declaración de utilidad pública del

*Proyecto de obras para la reforma de la Avda. de Navarra, e iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el mencionado proyecto de obras, aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos y abriendo un plazo de información pública para alegaciones. En el mismo sentido se acordaba la invitación a todos los afectados por la expropiación, para intentar llegar a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO** *que se suscribieron convenios individualizados con los propietarios de inmuebles clasificados como SNU comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener la clasificación del suelo como SNU, a efectuar en el menor tiempo posible la Revisión del Plan Municipal de Corella, y a adscribir el aprovechamiento urbanístico que generan las superficies expropiadas en un ámbito urbanístico de futuro desarrollo residencial que se prevea en la revisión del Plan Municipal, y todo ello en el plazo máximo de seis años, pudiendo los propietarios reabrir el expediente expropiatorio en su fase de justiprecio si no se hubiera aprobado definitivamente ningún planeamiento que reconociera ese aprovechamiento a los afectados*

**CONSIDERANDO** *que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2008, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:*

*“1. Ratificar los Convenios individuales firmados por la Alcaldía con los propietarios afectados en el expediente de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de obras para la reforma de la Avenida de Navarra.*

*2. Declarar concluido el expediente expropiatorio por cuanto este Ayuntamiento ha conseguido llegar al mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados y, por ende, ha conseguido la ocupación de los bienes inmuebles expropiados que permitirá el inicio de las obras tras la contratación legalmente oportuna de las mismas.*

*3. Trasladar al Registro de la Propiedad de Tudela las Actas de Ocupación de los inmuebles afectados a los efectos de la inscripción registral de las parcelas expropiadas a nombre de este Ayuntamiento.*

*4. Este acto es definitivo en la vía administrativa. Notifíquese a todos y cada uno de los propietarios afectados; al Departamento de Administración Local y al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, ambos del Gobierno de Navarra; a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, al Ingeniero Don Luis Sanz de Ayala, redactor del Proyecto de Obras; y a las áreas de Economía y Hacienda, Intervención y Alcaldía de este Ayuntamiento.”*

**RESULTANDO** *que constan las correspondientes actas de ocupación suscritas por los propietarios, entre las que se encuentra la formalizada con D<sup>a</sup>. Saturnina Escribano Mateo, que fue inscrita en el Registro de Propiedad nº 2 de Tudela (Finca 16735 de Corella, tomo 2466, folio 146)*



**RESULTANDO** que consta solicitud formulada por varios propietarios con fecha 06/06/2014 solicitando la resolución de los convenio suscritos con fecha 29/05/2008.

**RESULTANDO** que consta escrito cursado a D<sup>a</sup>. Saturnina Escribano Mateo con fecha 07/07/2014 comunicándole la presentación de dicho escrito e instándole a realizar un pronunciamiento concreto sobre si opta por la prórroga del plazo o por el inicio del procedimiento de fijación de justiprecio.

**RESULTANDO** que con fecha 13/02/2015 se presenta escrito por parte de D<sup>a</sup>. Saturnina Escribano Mateo solicitando “se informe a esta parte sobre la situación de planeamiento de la zona afectada por mi propiedad, y para el supuesto de que no se fuera a realizar ningún tipo de actividad urbanística en la misma, se proceda de forma urgente a iniciar el procedimiento correspondiente para fijar el justiprecio que me corresponda”.

**RESULTANDO** que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2015 se inició la tramitación de pieza separada para determinar el justo precio de los bienes objeto de expropiación y se requirió a D<sup>a</sup>. Saturnina Escribano Mateo para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, aporte hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado con fecha 13 de mayo del corriente por D<sup>a</sup>. Saturnina Escribano Mateo se procede a atender al requerimiento contenido en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril y presenta hoja de aprecio concretando el valor de lo expropiado en la cantidad de 119.157,15 € y las alegaciones que entiende por conveniente y que se concretan básicamente en que:

- La superficie expropiada en razón de los servicios urbanísticos de que dispone ha de ser considerada suelo urbano consolidado.
- Deberá indemnizarse la plantación de arbolado en la forma que se indicaba en el convenio suscrito.
- Aporta datos de valoraciones de inmuebles que los asimila al objeto de expropiación.

**CONSIDERANDO** que no puede compartirse el justiprecio presentado por la parte alegante en cuanto:

- La clasificación del suelo es determinante en la valoración del mismo.
- La clasificación del suelo ocupado para la determinación del justiprecio debe ser la existente en el momento en el que se produjo el inicio del expediente de expropiación. La parcela en el momento de la expropiación no contaba con los requisitos necesarios para considerar la misma como suelo urbano consolidado o

*no consolidado en concreto no contaba con las condiciones, infraestructuras y dotaciones exigibles según el artículo 92 de la Ley Foral 35/2002.*

- *La valoración de la plantación de arbolado fue ya calculado en el informe pericial elaborado por el técnico Javier Landa Castillejo, ascendiendo el mismo a 685,84 €*
- *La pretensión de valoración del bien expropiado mediante una “suerte método de valoración” no puede admitirse en tanto que los inmuebles de comparación no cuentan con la misma clasificación urbanística, ni la mismo o similar situación de hecho.*

**CONSIDERANDO** los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.4 del referido Decreto.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 8 de octubre de 2015.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** *Rechazar la valoración realizada por la propietaria D<sup>a</sup> Saturnina Escribano Manrique y aprobar como hoja de aprecio del valor del objeto de la expropiación la valoración realizada por la Arquitecta Municipal que concreta el valor de lo expropiado a razón 9 €/m<sup>2</sup> más el importe del arbolado concretado éste último en la cantidad de 685,84€*

**SEGUNDO:** *Requerir a D<sup>a</sup> Saturnina Escribano Manrique para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio elaborada por esta Administración, o bien en su caso la rechace, asistiéndole el derecho en el segundo caso a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo a aportar las pruebas que considere más oportunas en justificación de dichas alegaciones.*

**TERCERO:** *Informar a la propiedad que si rechazara el precio ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.*

## **7.- RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA DE TRÁFICO**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.*

*Sin que se promueva debate pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** *que con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (en adelante FEMP 2009), en materia de seguridad, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial.*

**CONSIDERANDO** que este Ayuntamiento, como titular de competencias en materia de tráfico y seguridad vial, y a través de oficio de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 20015, manifestó a la Jefatura provincial de Tráfico su voluntad de suscribir el citado convenio FEMP 2009 con el fin de colaborar con la Jefatura Central de Tráfico en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, principalmente en las relativas a transmisión de datos y acceso a registros.

**CONSIDERANDO** que en el marco de dicho convenio, este Ayuntamiento se compromete a comunicar los puntos a detraer por sanciones de tráfico tan pronto adquieran firmeza en vía administrativa y por el medio que en cada momento establezca la Dirección General de Tráfico. Asimismo, los accidentes que atiendan sus agentes, serán grabados en el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 8 de octubre del corriente.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Ratificar la solicitud del Ayuntamiento de Corella de anexión al Convenio FEMP 2009.

**SEGUNDO:** Designar para la tramitación de dicho convenio y la constitución de la comisión de seguimiento contemplada en la cláusula sexta, a las siguientes personas:

- *Interlocutor: Jefe de la Policía Municipal de Corella*
- *Miembros de la Comisión de Seguimiento:*
  - *Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corella*
  - *Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Corella.*

## **8.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 18/2015**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*Toma la palabra el Sr. Arellano Navarro para indicar que si bien coinciden en la necesidad de la obra, quiere dejar constancia de las incidencias de las obras. Critica la falta de información, señalando que su grupo tuvo conocimiento de la obra a través de empresas invitadas a la licitación; tampoco se informó de la adjudicación. Continúa indicando que el tipo de material y dimensiones del mismo condicionaba de forma determinante el importe de la obra, y en tal sentido hubo empresas que declinaron ofertar. Por ello critica y pone de*

*manifiesto que el mismo día de la firma se alteraran los criterios de ejecución, que se admitieran nuevos materiales y las dimensiones de los mismos desvirtuando el presupuesto de adjudicación. Explica que para ajustar el importe de la obra se han utilizado materiales que no eran nuevos, y en definitiva no se ha tratado en igualdad de condiciones a los licitadores. Critica la improvisación y la falta de información tanto antes como después y concluye que a la vista de todas estas incidencias, votarán en contra de la modificación.*

*D<sup>a</sup> Ana Isabel García Delgado manifiesta igualmente que la obra era necesaria, pero muestra su disconformidad con el plazo de tiempo dado para presentar ofertas, entendiendo que era muy limitado para realizar un presupuesto en condiciones. Explica que ha recibido quejas en este sentido de varias empresas.*

*La Concejala de Urbanismo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Ovejas, responde que el plazo concedido fue el mismo para todas las empresas. Las invitaciones se repartieron el mismo día, pero algunas no se pudieron localizar a pesar de realizarse varios intentos. Explica que aun consciente de la premura en el plazo decidió invitar a toda empresa de alta en el IAE para que pudieran licitar. D<sup>a</sup> Cristina García Delgado, dice que solicitó la certificación y no se le ha remitido todavía. Con respecto a la falta de información previa, recuerda D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Ovejas que ya pidió disculpas en su día, que la certificación llegó la semana pasada y no ha tenido tiempo para remitirla, a la par que invita a los concejales a pasarse por el Ayuntamiento diariamente para informarse de los asuntos o pedir la información. Sobre los materiales deteriorados y viejos, replica que ella no ha visto ninguno en esas condiciones y explica que los materiales cuentan con el visto bueno de la Sra. Arquitecta. Ante la exhibición de fotografía de unos tubos deteriorados responde que están fuera de la obra y se reafirma en el visto bueno de la Sra. Arquitecta. Continúa explicando que de forma habitual es muy difícil que se acabe una obra tal y como está en el proyecto y efectivamente se realizaron algunos cambios como reducir diámetro porque no daban cotas, pero se introdujeron otras mejoras siempre a favor de la obra. El Sr. Presidente indica que la Sra. Arquitecta indicó que no pudo hacer algo muy pormenorizado pero que todo lo que se ha ido cambiando ha ido siempre en mejora de lo que ya estaba. Continúa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia indicando que tampoco comparte que la obra sea improvisada porque con Ayuntamientos anteriores ya se había contemplado. El Sr. Arellano Navarro replica que prueba de la falta de previsión es que el tubo que se ha instalado es mayor que el tubo al que iba a conectar, añadiendo D<sup>a</sup> Cristina García que el cambio se realizó antes de empezar la obra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia concluye indicando que duda que eso haya sido así, que lo cierto es que todo el mundo pudo licitar sobre el mismo presupuesto y los cambios han sido para mejorar. El Sr. Presidente considera ampliamente debatido el asunto y da paso a la votación. D<sup>a</sup> Patricia Cueva opina que el resultado de la obra ha merecido la pena, y D<sup>a</sup> Sandra Cornago resalta igualmente la importancia de los plazos y el interés de los niños. El Sr. Presidente insiste en que el asunto ha sido suficientemente debatido y lo somete a votación.*

*Sometido el asunto a votación, resultan 8 votos a favor y 4 votos en contra ( G.M.U.P.N.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

**CONSIDERANDO** los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

**CONSIDERANDO** el artículo 209 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 sobre la posibilidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, la Sentencia 35/04, de 19 de enero de la Sala de lo

*Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Resolución nº 1338 del Tribunal Administrativo de Navarra.*

**CONSIDERANDO** *el informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha ocho de octubre del corriente*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Asumir el compromiso de autorización de gasto sin consignación presupuestaria previa que se ha adquirido.*

**SEGUNDO:** *aprobación de la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella del año 2015:*

**Modificación 18/2015: CRÉDITO EXTRAORDINARIO**  
**1 4221 62200 Obra patio colegio público por importe de 14.200 €.**

*Financiada con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 14.200 €*

**TERCERO:** *Someter el expediente a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

## **9.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 19/2015 y 20/2015**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*El Sr. Arellano Navarro avanza el voto favorable, resaltando que son acciones iniciadas por el grupo U.P.N. y que se congratula por la finalización de las mismas.*

*Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:*

**CONSIDERANDO** *los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,*

**CONSIDERANDO** *el informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha ocho de octubre del corriente*

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

*Primero: aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella para el año 2015*

*Modificación 19/2015: GENERACIÓN DE CRÉDITO*

**1 4513 22616 Acciones juventud por importe de 16.578,00 €**

*Financiado con la siguiente partida de ingresos:*

**1 42002 Subvención Instituto de la Juventud por importe de 16.578,00 €**

*Modificación 20/2015: GENERACIÓN DE CRÉDITO*

**1 321 22624 Programa acompañamiento escolar por importe de 9.500,00 €**

*Financiado con la siguiente partida de ingresos:*

**1 47001 Transferencia Obra Social “La Caixa” por importe de 9.500,00 €**

#### **10.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA DEL PLAN MUNICIPAL**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*Sin que se promueva debate se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** que en sesión plenaria celebrada el día 13 de agosto de 2015 se adopto acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza del Plan Municipal, relativa a la supresión de los artículo 26 y 28: acceso y ventilación de los locales del gremio de hostelería.

**CONSIDERANDO** que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción de anuncio en el B.O.N. nº 165 de 25 de agosto de 2015.

**CONSIDERANDO** que en el periodo de exposición pública no se ha presentado alegación alguna.

**CONSIDERANDO** las determinaciones de la Ley Foral 35/2005 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenanza del Plan Municipal, relativa a la supresión de los artículo 26 y 28: acceso y ventilación de los locales del gremio de hostelería.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Toma la palabra el Sr. Arellano Navarro para interesarse por la escuela de música, refiriéndose a la información que se dio por el Ayuntamiento en reunión con los usuarios informando que la empresa Coremusic desarrollará el servicio, y pregunta que pasará si el Tribunal da la razón a la otra empresa y si se cuenta con informe jurídico sobre tal decisión. El Sr. Presidente indica que un informe por escrito no, pero se refiere al efecto del silencio administrativo en la Reclamación. La Sra. Secretaria indica que si la pregunta esta referida a la información proporcionada en la fecha de la reunión, y sobre el no pronunciamiento expreso del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, la propia Ley establece expresamente que se entiende desestimada la Reclamación Administrativa ya que el Tribunal tiene un plazo para resolver. Interviene D<sup>a</sup> Sandra Cornago para concluir que si bien informe jurídico escrito no existe, sí que existe asesoramiento jurídico, y que la decisión que se planteó tuvo en cuenta la continuidad del servicio, dejando aparte el litigio en tanto que no puede conocerse el resultado, e insiste que la cuestión que se planteó es la existencia de un recurso administrativo por parte de una empresa; que el Tribunal había prácticamente cuadruplicado el plazo para resolver y dada esta situación el Ayuntamiento se posicionó por dar continuidad a la escuela y garantizar el servicio. Aclara que no puede valorar cual va a ser la Sentencia.*

*D<sup>a</sup> Ana Isabel García Delgado, explica que ayer se publicó en el B.O.N. una partida de 2.000.000 de euros para destinados a entidades locales para concesión de ayudas de emergencia social y pregunta si el Ayuntamiento se va a acoger. El Sr. Presidente responde que ya está en marcha la gestión para acogerse a tales ayudas, además informa que ha salido la renta básica y plan de garantía juvenil y los servicios sociales están preparando todo ello. D<sup>a</sup> Patricia Cueva indica que cuanto se tenga alguna información más convocará Comisión al objeto de informar sobre estos asuntos.*

*Toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina García explicando que el día veintitrés de septiembre comprobaron que el “Corazón de Jesús” había desaparecido del Salón de Plenos, y pregunta sobre su ubicación, su destino y sobre si tal forma de actuación sin información alguna a la oposición, va a ser la dinámica del equipo de gobierno. El Sr. Presidente responde que respetando la libertad religiosa y la laicidad del Estado que marca la Constitución Española, este Ayuntamiento como edificio público y civil debe mostrarse neutro en cuanto a la simbología religiosa y no le parece procedente su utilización como arma política. Explica que después de barajar varias opción, y valorando la impunidad o libertad con la que D. José Luis de Arrese retiró la talla del convento. En estos momentos se encuentra en los archivos municipales, y se está buscando la fórmula más adecuada para su devolución. D<sup>a</sup> Patricia Cueva opina que es más lógico que se ubique en un lugar religioso que en un lugar civil público. D<sup>a</sup> Ana Isabel García opina que en el Ayuntamiento no debe estar la talla, ya que se*

*está mezclando lo religioso y lo político y ya es momento de separar los ámbitos . D<sup>a</sup> Cristina García interviene para recordar que España siempre ha sido católica, levantando tal comentario, diversas reacciones de disconformidad , y replicando el Sr. Presidente que España es un estado laico y aconfesional y hay que respetar la libertad religiosa. D<sup>a</sup> Ana Isabel Delgado opina que hay que respetar la libertad religiosa y entiende un error que lo público deba de tener carácter religioso. D<sup>a</sup> Patricia Cueva señala que la Ley de simbología no incluye símbolos religiosos como obligatorios, y considera que no es oportuno que se encuentre en un lugar donde se celebran bodas civiles.*

*En otro orden de cosas, el Sr. Arellano Navarro pregunta si se ha cambiado el nombre del campo de fútbol a la vista del programa festivo. El Sr. Arellano López explica que se debe a un error cuando redactó el programa. El Sr. Presidente indica que independientemente de ello, habrá que empezar a cumplir la Ley de Símbolos, apostillando D<sup>a</sup> Patricia Cueva que podría cambiarse en poco tiempo. Continúa el Sr. Arellano interesándose por la retirada de carteles prohibiendo lo juegos infantiles en determinados lugares públicos, teniendo en cuenta las quejas que les han trasmitido algunos vecinos con delicado estado de salud. El Sr. Presidente explica que el criterio de este equipo de gobierno es permitir jugar en la calle como siempre se ha hecho, como una medida de combatir los cuartos y el enganche a las nuevas tecnologías, pero siempre con respeto y seguimiento. Explica que la queja que expone también le ha llegado y a través de la Policía Municipal se está haciendo seguimiento para evitar molestias.*

*Para finalizar el Sr. Arellano Navarro, Habida cuenta del tiempo transcurrido, se interesa por el estado del traslado del Coordinador Deportivo a las instalaciones del Polideportivo, tal como se indicó por el equipo de Gobierno. El Sr. Jiménez Mellado, responde que se está trabajando en ello, y que cuando se produzca el traslado se informará.*

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.**

*El Sr. Presidente indica que no se ha presentado ningún ruego o pregunta.*

*Y siendo las veinte horas treinta minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:*

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE